En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

Es misión de las entidades públicas velar por la adquisición de insumos médicos veterinarios para abarcar la protección de la salud pública y animal, la optimización y transparencia en el uso de recursos, el aseguramiento de la calidad, la equidad en la distribución, y el cumplimiento de responsabilidades éticas y legales. Estos principios garantizan una atención veterinaria eficaz y justa, promoviendo el bienestar animal y la salud pública de manera integral.

En Colombia, la adquisición de insumos clínicos, incluidos aquellos para clínicas y laboratorios veterinarios, está regulada por varios decretos y leyes que garantizan la transparencia, eficiencia y legalidad de los procesos de contratación pública. Uno de los principales marcos normativos es la **Ley 80 de 1993**, conocida como la Ley de Contratación Pública, y sus posteriores modificaciones.

Ley 80 de 1993 Esta ley establece el estatuto general de contratación de la administración pública. Los principios de transparencia, economía y responsabilidad son fundamentales en esta normativa. La Ley 80 de 1993 establece los procedimientos y modalidades de contratación que deben seguir las entidades públicas para la adquisición de bienes y servicios.

Decreto 1082 de 2015 es un decreto reglamentario que compila y actualiza las normas de contratación pública en Colombia, incluyendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Este decreto unifica y sistematiza las regulaciones y procedimientos que las entidades públicas deben seguir en sus procesos de contratación.

La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal de Santiago de Cali, fue creada como un organismo del Sector Central de la Administración Distrital, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, mediante el Acuerdo No. 0543 de 2022 *"POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL – UAEPA Y LA INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PROTECCIÓN ANIMAL, DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, Y SE DICTAN OTRAS*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DISPOSICIONES", teniendo como objeto la protección y bienestar de los animales existentes en el Distrito de Santiago de Cali; por lo cual, le corresponde la elaboración, la ejecución, la implementación, la coordinación, la vigilancia, la evaluación y el seguimiento de programas, proyectos y gestiones encaminadas a brindar atención integral a esta población.

En el artículo 1 del Acuerdo No. 0543 de 2022, le fueron asignadas funciones en desarrollo de la autonomía financiera y presupuestal, donde podrá administrar sus propios recursos financieros, ejecutar las acciones necesarias para la captación de ingresos, pago de las obligaciones exigibles, y en general para lograr un manejo presupuestal que permita agilidad y eficacia en el cumplimiento de las responsabilidades de la Unidad. Igualmente, contará con un área de tesorería y llevará la contabilidad conforme a las normas legales. También tendrá la capacidad de contratar y comprometerse a nombre de la entidad territorial de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996 o norma que lo modifique o sustituya.

La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA cumplirá las responsabilidades asignadas en el artículo 4 del citado Acuerdo para el cumplimiento de su objeto de creación, las cuales establecen:

Artículo 4o: RESPONSABILIDADES.

RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LA LABOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1. *Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos destinados a la protección y bienestar animal y los bienes que se adquieran a cualquier título para tal fin.*
2. *Operar el Centro de Protección y Bienestar Animal de Santiago de Cali, el hogar de paso y el Centro de Atención y Valoración de animales silvestre.*
3. *Realizar las adecuaciones necesarias y el mantenimiento de todos los bienes a su cargo.*
4. *Velar por la correcta prestación de los servicios a cargo de la unidad y el cumplimiento de su objeto.*
5. *Formular y estructurar el modelo operativo por procesos en relación con las funciones de la UAEPA.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON ASUNTOS NORMATIVOS Y DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. *Formular y adoptar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la protección y atención integral de los animales y aportar a otras políticas públicas.*
2. *Formular, implementar, realizar seguimiento y evaluación de políticas públicas de protección animal.*
3. *Diseñar y liderar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común para promover una convivencia respetuosa entre los animales y la comunidad.*
4. *Promover iniciativas en normatividad que beneficien la ética Interespecie y el bienestar de los animales y sus ecosistemas.*
5. *Propiciar y liderar relaciones interinstitucionales con instituciones públicas y privadas del orden nacional e internacional, que puedan aportar recursos o fortalecer técnicamente el desarrollo de las actividades de la Unidad.*
6. *Participar con los demás organismos y entidades de la Administración Distrital en la asesoría para la construcción y ejecución de nuevas estrategias, planes programas y proyectos que propendan por el bienestar animal.*

RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS DE ADOPCIÓN RESCATE Y ATENCIÓN AL MALTRATO ANIMAL

1. *Liderar la articulación de la estrategia para el albergue y hogar de paso de los animales que estén bajo su custodia.*
2. *Dirigir el programa oficial de adopciones de animales domésticos del Distrito garantizando en todo momento la integridad de los animales y la idoneidad de los adoptantes.*
3. *Acompañar y prestar apoyo técnico a las autoridades competentes en operativos de inspección, vigilancia y control relacionados con los animales.*
4. *Orientar a la ciudadanía en temas jurídicos relacionados con casos de crueldad animal, conflictos Interespecie o de convivencia.*
5. *Promover y hacer seguimiento a las denuncias o acciones y procesos legales para proteger y salvaguardar la vida e integridad de los animales que se encuentren en estado de vulnerabilidad.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. *Expedir y aportar conceptos técnicos en temas de protección y bienestar animal.*

7. *Articularse con los distintos actores y grupos de interés que tengan incidencia en la protección y el bienestar de los animales para crear estrategias de prevención y atención de la fauna en el Distrito.*

RESPONSABILIDADES ASOCIADAS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE INVESTIGACIÓN

1. *Establecer programas de Educación y Cultura para la ciudadanía y en especial para los niños, niñas y adolescentes en materia de protección y cuidado animal.*

2. *Instaurar programas de capacitación con visión Interespecie para todos los servidores públicos, defensores de los animales y demás entidades que lo requieran.*

3. *Diseñar e implementar programas de formación dirigidos a trabajadores, emprendedores y empresarios de oficios asociados al cuidado animal y su uso en la prestación de servicios.*

4. *Promover el desarrollo de proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento en torno a los animales y su interrelación con el ecosistema, la salud y el Bienestar Social.*

5. *Las demás permitidas por la legislación colombiana y las necesarias para el cumplimiento de su objeto*

En ese sentido, el artículo 5 menciona que los recursos y el patrimonio de la Unidad Administrativa esta constituidos por:

Artículo 5o: RECURSOS. *Los recursos y el patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal -UAEPA- de Santiago de Cali, están constituidos por:*

1. *Las transferencias que para su funcionamiento el Distrito de Santiago de Cali afore anualmente en el presupuesto general de rentas y gastos.*

2. *Las sumas, valores o bienes que reciba por la prestación de servicios de cualquier naturaleza y demás operaciones que realice en cumplimiento de las funciones que le asignen, y de la venta de bienes y servicios propios de responsabilidades.*

3. *Los recursos que a través de negocios jurídicos se reciban de entidades públicas y o privadas para el desarrollo de los programas y proyectos de la UAEPA.*

4. *Los recursos que reciba a título de donaciones, legados y asignaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, gobiernos o entidades*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

gubernamentales extranjeros, organismos internacionales u organizaciones de cualquier naturaleza local, nacional o internacional.

En la actualidad existen alrededor de un 241.207 (cifras proyectadas de crecimiento desde el 2011) de caninos y felinos en la ciudad de Cali de los cuales se estima que el 26,42% deambulan por la ciudad, como resultado del abandono de tenedores irresponsables y por la falta de conciencia de la sociedad; lo que refleja de manera directa que existe una deficiente gestión en la atención de la fauna en el Distrito Capital, a través de factores relevantes como lo son: que a la fecha no se cuente con la infraestructura idónea y adecuada a nivel local para brindar la acogida a los animales domésticos abandonados o víctimas de maltrato animal, y la fauna silvestre resultante del tráfico ilegal del país que se incaute en el distrito; mediante la cual se pueda ofertar y proporcionar los servicios pertinentes e inmediatos para la recuperación y rehabilitación de los animales, con el fin de incorporarlos a sus respectivos hogares (animales domésticos), y hábitats naturales (animales silvestres).

Por lo ello, es importante mencionar la necesidad que tiene la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA, de contar con los equipos e insumos necesarios para su operación, que coadyuven a desarrollar las estrategias que apunten a cumplir las metas en materia de protección y bienestar de los animales, de conformidad con las funciones y responsabilidades asignadas a la UAEPA en el Acuerdo Municipal No.0543 de 2022.

De tal manera que, para atacar esta necesidad de cumplir con las políticas públicas, la Alcaldía de Santiago de Cali a través de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA, cuenta con la infraestructura del Centro de Bienestar Animal, el cual tiene un área construida aproximadamente de 2.974 metros cuadrados, conformados por quirófanos para grandes y pequeñas especies, salas de pre y post operatorio, dos consultorios, imagenología, laboratorio clínico, sala de adopciones y un espacio para albergue y atención de animales.

Los insumos solicitados van a suplir el funcionamiento de los servicios ofrecidos por la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA en las áreas. Dichas áreas atienden a los animales de compañía de los tutores con Sisbén A y B. Dentro de las patologías más prevalentes se encuentran aquellas generadas por trauma e infecciones, además de otras menos frecuentes, como las enfermedades causadas por neoplasias y alteraciones metabólicas. En este contexto, los insumos y medicamentos de uso veterinario se clasifican según el propósito que se les va a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dar, y los principales grupos incluyen insumos hospitalarios, de aseo y desinfección, elementos de protección personal, así como medicamentos que se agrupan por sus usos farmacológicos, tales como antibióticos, analgésicos, antiinflamatorios, anestésicos, líquidos y electrolitos, suplementos, antineoplásicos y misceláneos. Esto tiene como fin dotar la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA y desarrollar actividades dirigidas hacia la prevención, control y protección de la fauna doméstica, como respuesta al maltrato animal, afectaciones y conflictos con la comunidad.

Que de acuerdo con la necesidad planteada por parte del organismo y en cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas y siguiendo los parámetros para la adquisición de bienes y servicios en la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA, solicita adelantar el proceso de selección para *"adquisición de medicamentos, alimentos e insumos para uso veterinario, para el respectivo funcionamiento y operación de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal* – UAEPA- *de Santiago de Cali"*, con el fin de ayudar a cumplir a cabalidad con las metas del Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024-2027 *"CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA"* tal y como se menciona en el área funcional *62020030005 – "Atención veterinaria de animales domésticos realizada";* y satisfacer la necesidad del Distrito de Santiago de Cali.

Estas normativas aseguran que la adquisición de insumos clínicos se realice de manera justa, transparente y eficiente, protegiendo los intereses de las entidades públicas y garantizando la calidad de los productos y servicios adquiridos. Además, permiten la participación de diversos proveedores, fomentando la competitividad y optimizando el uso de los recursos públicos.

La adquisición de medicamentos veterinarios, insumos clínicos y alimentos para animales constituye una necesidad prioritaria para garantizar la continuidad operativa del Centro de Bienestar Animal (CBA) y el cumplimiento de las funciones misionales de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA, en el marco de la atención integral, protección y bienestar de los animales bajo su custodia.

Dicha adquisición permite soportar la prestación de servicios asociados a consultas veterinarias, urgencias, hospitalización, jornadas de esterilización, atención de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	animales albergados, rescates, aprehensiones preventivas, casos de maltrato animal y demás actividades misionales desarrolladas por la entidad. Durante la vigencia en curso, el CBA ha registrado un incremento significativo en la demanda de servicios veterinarios, alcanzando entre 80 y 120 atenciones clínicas diarias, así como el procesamiento de entre 50 y 61 muestras diagnósticas de laboratorio por día. De igual forma, la ocupación del servicio de hospitalización supera actualmente en un 100 % la capacidad instalada inicialmente proyectada, pasando de 30 a 60 animales hospitalizados en promedio. Adicionalmente, factores estacionales, epidemiológicos y operativos han incrementado la demanda de medicamentos, reactivos, insumos clínicos y alimentos especializados, especialmente durante temporadas de alta incidencia de urgencias, abandono animal, jornadas masivas de atención y brotes de enfermedades infectocontagiosas. En materia de abastecimiento, se evidencia que aproximadamente el cincuenta por ciento (50 %) de los insumos adquiridos en el proceso contractual anterior ya han sido consumidos, resultando insuficiente el inventario disponible para cubrir la demanda proyectada durante el resto de la vigencia. En consecuencia, la adquisición requerida resulta indispensable para prevenir riesgos de desabastecimiento, garantizar la continuidad en la prestación del servicio público veterinario, mantener la capacidad operativa institucional y asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones misionales de la UAEPA en materia de protección y bienestar animal.
b.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)
	Contratar el suministro de medicamentos e insumos veterinarios destinados a la atención integral de los animales atendidos por la entidad, incluyendo vacunas, calmantes, medicamentos de uso general y especializado, insumos de laboratorio y la provisión de alimentos para los animales atendidos, garantizando en todo caso la calidad, disponibilidad y el adecuado funcionamiento de los bienes y servicios requeridos para la prestación oportuna y continua de los servicios veterinarios con la finalidad de mantener el bienestar y salud de los animales albergados y que son atendidos por la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal.
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.

Con base en la necesidad identificada, se relacionan los insumos requeridos para garantizar la continuidad del servicio.
Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de calidad establecidas por la entidad.

- A continuación, se relacionan los medicamentos veterinarios, insumos clínicos y reactivos de laboratorio requeridos para la operación de la UAEPA:

En la lista anterior, existen equipos que requieren reactivos específicos, se recomienda al contratista verificar los equipos en uso de la Unidad Administrativas Especial de Protección Animal UAEPA, para así entregar los insumos adecuados y compatibles, y que no entorpezca la funcionalidad de estos. Es importante tener en cuenta el equipo bioquímico del laboratorio y la máquina de anestesia.

-

MEDICAMENTOS E INSUMOS

ITEM	PRINCIPIO ACTIVO/DESCRIPCIÓN	CONCENTRACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	LIDOCAINA	2%	15 G GEL	60
2	LIDOCAINA	1%	50 ML FRASCO	70
3	MELOXICAM	2%	50 ML FRASCO	80
4	MELOXICAM	1%	10 ML FRASCO	100
5	TILETAMINA + ZOLAZEPAN	Tiletamina 25 mg + Zolacepam 25 mg	50 ML FRASCO	500
6	TEST PRUEBA RAPIDA DISTEMPER (CDV-AG)		CAJA POR 10 PRUEBAS	250
7	TEST PRUEBA RAPIDA PARVOVIRUS (AG)		CAJA POR 10 PRUEBAS	280
9	TEST SIDA + LEUCEMIA FELINA		CAJA POR 10 PRUEBAS	100
10	TEST EHRLICHIA Y ANAPLASMA		CAJA POR 10 PRUEBAS	200
11	ENGYSTOL		CAJA POR 5 AMPOLLAS	40

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	12	KETAMINA	50MG/ML	FRASCO* 50ML	35
	13	VACUNA TRIPLE (FELINO)	1 ML	CAJA POR 10 DOSIS	10
	14	VACUNA TRIPLE + RABIA (FELINO)	1 ML	CAJA POR 10 DOSIS	20
	15	VACUNA (MOQUIILO,ADENOVIRUS , PARVOVIROSIS)	1 ML	CAJA POR 10 DOSIS	30
	16	VACUNA (MOQUIILO,ADENOVIRUS , PARVOVIROSIS, PARAINFLUENZA, LEPTOSPIROSIS, RABIA)	1 ML	CAJA POR 10 DOSIS	40
	17	VACUNA (MOQUIILO,ADENOVIRUS , PARVOVIROSIS, PARAINFLUENZA, LEPTOSPIROSIS)	1 ML	CAJA POR 10 DOSIS	40
	18	VINCRISTINA	1 MG/ML	1ML FRASCO	15
	18	OMEPRAZOL	40 MG	Caja x 10 viales de 1,5 ml	50
	20	MAROPITANT CITRATO	10 MG	20 ML FRASCO	50
	21	CLINDAMICINA	600 MG /4ML	CAJA POR 10 AMPOLLAS	20
	22	CEFALEXINA	200MG/ML	250 ML FRASCO	80
	23	PROPOFOL	10 MG/ML	solucion inyectable por 20 ml	8.658
	24	DEXAMETASONA	8 MG/2ML	CAJA POR 100 AMPOLLAS DE 2 ML	60
	25	MIRTAZAPINA	30MG	CAJA POR 30 TABLETAS	5
	26	GENTAMICINA	160 MG/2ML	CAJA POR 10 AMPOLLAS	25
	27	METRONIDAZOL	500 MG	SOLUCIÓN INYECTABLE 100 ML	1.000
	28	LOTILANER	225 MG	CAJA POR 3 COMPRIMIDOS	300
	29	LOTILANER	450 MG	CAJA POR 3 COMPRIMIDOS	300

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	30	LOTILANER	900 MG	CAJA POR 3 COMPRIMIDOS	100
	31	PRAZICUANTEL + PAMOATO DE PIRANTEL + FEBANTEL	Prazicuantel 50 mg Pamoato de Pirantel 144 mg Febantel 150 mg	CAJA POR 4 COMPRIMIDOS	100
	32	ENROFLOXACINA	50 MG/ML	Solución inyectable 10 ml	20
	33	ETAMSILATO	125 MG/ML	Solución inyectable 50 ml	60
	34	ISOFLUORANO		FRASCO 250 ML	51
	35	SEVOFLORANO		FRASCO 250 ML	10
	36	CLOREXIDINA	2%	3800 ML	20
	37	JERINGA DESECHABLE 1ML	1 ML 23G*25MM	CAJA POR 100 UNIDADES	250
	38	JERINGA DESECHABLE 3 ML	3 ML 23Gx1"	CAJA POR 100 UNIDADES	250
	39	JERINGA DESECHABLE 5ML	5 ML 21G x 1 1/2"	CAJA POR 100 UNIDADES	50
	40	JERINGA DESECHABLE 10ML	10 ML 21G x 1 1/2"	CAJA POR 100 UNIDADES	50
	41	CATETER I.V RADIOPACO # 22G X 1"	22G x 1"	CAJA POR 50 UNIDADES	300
	42	CATETER I.V RADIOPACO # 20G X 1.1/4"	20G X 1.1/4"	CAJA POR 50 UNIDADES	50
	43	CATETER I.V RADIOPACO # 24G X 3/4"	24G X 3/4"	CAJA POR 50 UNIDADES	250
	44	CATETER I.V RADIOPACO # 26G X 3/4"	26G X 3/4"	CAJA POR 50 UNIDADES	15
	45	ESPADADRAPO DE TELA		TUBO POR 3 UNIDADES DE 4"	80
	46	SUTURA Ácido Poliglicólico (PGA)	SUTURA # 0 X 90 CM	CAJA POR 12 UNIDADES	250
	47	SUTURA Ácido Poliglicólico (PGA)	SUTURA # 1 X 90 CM	CAJA POR 12 UNIDADES	250
	48	SUTURA Ácido Poliglicólico (PGA)	SUTURA # 2/0 X 90 CM	CAJA POR 12 UNIDADES	80
	49	SUTURA Ácido Poliglicólico (PGA)	SUTURA # 3/0 X 90 CM	CAJA POR 12 UNIDADES	50
	50	NYLON Monofilamento 2.0	AGUJA 3/8 CIR CORTANTE 24MM HEBRA 75CMS	CAJAS POR 12 UNIDADES	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	51	NYLON Monofilamento 3.0	HEBRA 70 CMS	CAJAS POR 12 UNIDADES	10
	52	NYLON Monofilamento 4.0	AGUJA 3/8 CIR CORTANTE 19MM HEBRA 75CMS	CAJAS POR 12 UNIDADES	10
	53	AGUJA HIPODÉRMICA 23G	AGUJA HIPODÉRMICA 23G X 1"	CAJA POR 100 UNIDADES	100
	54	AGUJA HIPODÉRMICA 21G	AGUJA HIPODÉRMICA 21G X 1"	CAJA POR 100 UNIDADES	100
	55	ALGODÓN MOTAS		PAQUETE * 500 G	30
	56	COMPRESAS ESTERILES	45 X 45 CM	PAQUETE POR 5 UNIDADES	100
	57	GASA	ROLLO 36″ x 100 YARDAS	UNIDAD	100
	58	EQUIPO DE VENOCLISIS MACROGOTEO		UNIDAD	2.000
	59	EQUIPO DE VENOCLISIS MICROGOTEO		UNIDAD	2.000
	60	VENDA COBAN	VENDA ADHERENTE TIPO COBAN 5cm X 4,50 Mt	CAJA POR 24 UNIDADES	30
	61	GUANTES ESTERILES TALLA 8,5		CAJA POR 50 UNIDADES	200
	62	GUANTES ESTERILES TALLA 7.5		CAJA POR 50 UNIDADES	300
	63	GUANTES ESTERILES TALLA 7,0		CAJA POR 50 UNIDADES	50
	64	GUANTES ESTERILES TALLA 6.5		CAJA POR 50 UNIDADES	20
	65	GUANTES LATEX NO ESTERILES S		CAJA POR 100 UNIDADES	450
	66	GUANTES LATEX NO ESTERILES M		CAJA POR 100 UNIDADES	300
	67	GUANTES LATEX NO ESTERILES L		CAJA POR 100 UNIDADES	100
	68	SONDA URINARIA GATO	SONDA URINARIA GATO 3,5 FR X 12 CM	UNIDAD	500
	69	ALCOHOL ETILICO 70%	Alcohol etílico Solución 70%	Galón 3,5 litros	100

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	70	AGUA OXIGENADA	PEROXIDO DE HIDRÓGENO 50%	Galón 3,5 litros	50
	71	LIMPION INDUSTRIAL DESCARTABLE HOJA SENCILLA PRECORTADO		ROLLO POR 550 METROS	20
	72	KIT EQUIPO DE HEMATOLOGIA MINDRAY BC30 VET	El kit consta de: M-30 DILUYENTE CFL- LYSE LIMPIADOR DE SONDA	KIT	10
	73	ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALT/GPT)	ENZIMA HEPATICA - EQUIPO DE QUIMICA	Fco*200ML	12
	74	ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (AST/GOT)	ENZIMA HEPATICA - EQUIPO DE QUIMICA	Fco*200ML	12
	75	CREATININA 4 X 50 ML	ENZIMA RENAL - EQUIPO DE QUIMICA	Fco *50ML	12
	76	FOSFATASA ALCALINA FAL - AMP	ENZIMA HEPATICA - EQUIPO DE QUIMICA	Fco *50ML	12
	77	GAMMA GLUTAMYL TRANSFERASA (Gama-GT)	ENZIMA HEPATICA - EQUIPO DE QUIMICA	Fco *50ML	12
	78	UREA / BUN UV 4 X 50 ML	ENZIMA RENAL - EQUIPO DE QUIMICA	Fco *50ML	6
	79	GLUTARALDEHIDO	2%	GALON POR 3800ML	25
	80	VINAGRE		2 LITROS	50
	81	AGUA DESTILADA ESTERIL		500ml	10
	82	SOLUCION HARTMAN X 500 ML		500 ML	2.400
	83	CLORURO DE SODIO AL 0.9%		500 ML	2.000
	84	IMPROMINI EDTA.K2 Tube 0.5ml/10x45 Plastic	Tubos para tomas de muestra de sangre	Gradilla de 50 tubos	300
	85	IMPROMINI Gel & Clot Activator Tube 0.5ml/10x45 Plastic	Tubos para tomas de muestra de sangre	Gradilla de 50 tubos	300

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	86	Cal sodada	Forma esférica (3-4 mm)	Galon*5 litros	10
	87	Dipirona	500mg	Fco*50ml	50
	88	XILACINA 2%	2%	FRASCO X 20 ML	100
	89	XILACINA	10%	FRASCO X 50ML	50
	90	Bolsas rojas	55*60 / CALIBRE 5	BOLSAS POR 10	100
	91	Bolsas rojas	65*90/ CALIBRE 5	BOLSAS POR 10	200
	92	Bolsas negras	65*90/ CALIBRE 2	BOLSAS POR 10	100
	93	Bolsa blanca	65*90/ CALIBRE 2	BOLSAS POR 10	100
	94	Amoxicilina (como Trihidrato de amoxicilina)	15%	FRASCO POR 100ML	50
	95	SHAMPOO A BASE DE KETOCONAZOL		FRASCO POR 120 ML	20
	96	SHAMPOO PARA CANINOS Y FELINOS		2 LITROS	2
	97	Clorhidrato de Doxapram	20mg	Frasco 10ML	17
	98	CIPROFLOXACINA + CONDROITIN SULFATO	2%	Frasco por 5ml	10
	99	Neomicina/ pregnisolona (solución oftálmica y ótica)	500mg/ 120mg	Gotero por 10ml	10
	100	TRAMADOL CLORHIDRATO	100MG/2ML	Caja * 10 ampollas	30
	101	CEFOVECIN SÓDICO	80MG/ML	FRASCO POR 4ML	20
	102	PROCAINA	10MG/ML	FRASCO POR 50ML	5
	103	ACIDO TRANEXAMICO	500MG	Ampolla 5ML	200
	104	FITOMENADIONA	10MG/1ML	CAJA DE 5 AMPOLLAS DE 1ML	20
	105	ONDANSETRON INYECTABLE,	8MG/4ML	ampolla * 4ML	50
	106	Guardian ROJO		3 litro	150
	107	tapones de hepatina		Caja por 100	700
	108	Minoras		Blster de 12 cajas por 5 cuchillas	200
	109	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE	3/0	CAJA POR 12 UNIDADES	5
	110	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE	4/0	CAJA POR 12 UNIDADES	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	111	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE	5/0	CAJA POR 12 UNIDADES	5
	112	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE		CAJA POR 12 UNIDADES	5
	113	HOJA DE BISTURI	NUMERO 11	CAJA POR 100 UNIDADES	20
	114	HOJA DE BISTURI	NUMERO 20	CAJA POR 100 UNIDADES	20
	115	BURETROL	150ML	UNIDAD	2.000
	116	Detergente en polvo		Bolsas 20 kilos	30
	117	hipoclorito de sodio	15%	Galon 20 litros	20
	118	rollo papel higienico	250metros	unidad	20
	119	jabon enzimatico para instrumental quirurgico		4 litros	2
	120	jabon liquido antibacterial		500ml	50
	121	Campos quirurgicos esteriles	70*70	Bolsa * 10 und	500
	122	rollo sabana desechable	50cm*100metros	unidad	10
	123	Creolina		1 litro	20
	124	Trapero pinza con espuma		con mango metalico	5
	125	agua desionizada	20 litros	caneca	60
	126	Batas Quirurgicas		Bolsa *10 und	100
	127	jabon neutro		fo* 20mll	1
	128	DOXICICLINA	100 MG	CAJA * 10 TABLETAS	50
	129	DOXICICLINA	200 MG	CAJA * 30 TABLETAS	30
	130	Doxiciclina hiclato	50 mg	30ml	10
	131	DOXICICLINA INYECTABLE	100 MG	50 ML	20
	132	Clorhidrato de difenhidramina	25mg	50ml	20
	133	Sucralfato (Suspención)	20g	Frc *50ml	50
	134	Cefalexina (uso veterinario)	500mg	Blister por 10 tabletas	100
	135	Bolsas recoletoras de heces Biodegradables		Rollos* 15 und	1.000
	136	Acido ascórbico	250mg/ml	Fco*20ml	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	137	Recolectores de Orina		Bolsa * 50 und	50
	138	Adrenalina	1mg	Fco* 20 ml	100
	139	Oclacitinib maleato	16 mg	Caja* 20 tabletas	10
	140	SUPLEMETO VITAMINICO MINERAL (Olatrans)		FRASCO* 80g	20
	141	Cajas aplilables con tapa	30 litros	unidad	10
	142	Recolector de coprológico		Bolsa * 50und	50
	143	AMPICILINA 1 GR + SULBACTAM 0.5 GR	1g/0,5g	Viales	100
	144	Acido hipocloroso		spray* 500ml	10
	145	Arnica montana D2 15 mg; Calendula officinalis D2 15 mg; Hamamelis virginiana D2 15 mg; Achillea mille folium D3 15 mg; Atropa belladonna D4 75 mg; Aconitum napellus D3 30 mg; Mercurius solubilis Hahnemanni D8 30 mg; Hepar sulfuris calcareum D8 30 mg; Chamomilla recutita D3 24 mg; Symphytum officinale D8 24 mg; Bellis perennis D2 6 mg; Echinacea angustifolia D2 6 mg; Echinacea purpurea D2 6 mg; Hypericum perforatum D2 3 mg. Como excipientes: estearato de magnesio y lactosa. Elaborado conforme a las normas de la Farmacopea Homeopática Alemana (HAB).		Caja * 50 comprimidos	5
	146	PENTOBARBITAL SODICO+DIFENILHIDATOINA	Pentobarbital sódico 390 mg Difenilhidantoina 50 mg	Fco * 50ml	50
	147	Mango de bisturí	N°3	UNIDAD	10
	148	Mango de bisturí	N°4	UNIDAD	10
	149	Tijera mayo recto	Corte de sutiras	UNIDAD	5
	150	Tijera mayo curva	Tejidos gruesos	UNIDAD	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	151	Tijera metzenbaum curva	Tejido delicado	UNIDAD	5
	152	Pinza Adson con dientes		UNIDAD	5
	153	Pinza Adson sin dientes		UNIDAD	5
	154	Pinza Mosquito Halstead recta		UNIDAD	5
	155	Pinza Mosquito Halstead curva		UNIDAD	5
	156	Pinza Kelly Curva		UNIDAD	5
	157	Pinza Kelly recta		UNIDAD	5
	158	Pinza rochester recta		UNIDAD	5
	159	Pinza Allis		UNIDAD	5
	160	Pinza babcock		UNIDAD	5
	161	Pinza para Suturas		UNIDAD	5
	162	Pinza backhaus		UNIDAD	4
	163	Separador abdominal		UNIDAD	2
	164	Pinza rochester Curva		HEPA	5
	165	Tapete entrenador desechable	60*60	Paquete * 120 undades	5
	166	Medicamento coabyudante en tratamiento hipoglicemia (Dextromin RB12)	500ml	UNIDAD	100
	167	OXIDO DE ZINC + LIDOCAINA+ALATONINA	UNGÜENTO	220GR	30
	168	Cloruro de benzalconio		1 litro	30
	169	FORMOL 10%	10%	200ML	5
	170	JABON YODADO		3800 ML	10
	171	JABON DE AZUFRE		BARRA	10
	172	GORROS ORUGA		PAQUETE * 100 UND	10
	173	YODO		GALON* 4 LITROS	24
	174	COLLARES ISABELINOS	XXL	UNIDAD	50
	175	COLLARES ISABELINOS	S	UNIDAD	50
	176	COLLARES ISABELINOS	XS	UNIDAD	50
	177	COLLARES ISABELINOS	M/ 19,2 CM	UNIDAD	50
	178	POLAINAS		PAQUETE * 100 UND	100
	179	OVEROLES	S	UNIDAD	10
	180	OVEROLES	M	UNIDAD	10
	181	OVEROLES	L	UNIDAD	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

182	COMPLEJO B (Uso veterinario)	SOLUCIÓN INYECTABLE	FRANCO * 10ML	50
183	LOTILANER GATOS	12MG	CAJAS * 3 COMPRIMIDOS	50
184	FEROMONAS FELIWAY CLASSIC	SPRAY	FRASCO*60ML	10
185	ESENCIA FLORES BACH ESTRÉS	SPRAY	FRASCO* 250ML	5
186	ESENCIA FLORES BACH MIEDO	SPRAY	FRASCO* 250ML	5
187	AMBÚ PEQUEÑO CANINO		UNIDAD	10
188	AMBÚ GRANDE CANINO		UNIDAD	10
189	FLUCONAZOL (uso veterinario) Solución inyectable	200MG/10ML	FRASCO* 10ML	30
190	KETOCONAZOL (Uso veterinario)	200MG	CAJA * 10 TABLETAS	30
191	SUBSALICILATO DE BISMUTO		FRASCO*120ML	20
192	BICARBONATO DE SODIO	8%	CAJA POR 10 AMPOLLAS*10ML	50
193	CLORURO DE POTASIO	2mEq/ML	CAJA POR 25 AMPOLLAS* 10 ML	10
194	NALOXONA CLORHIDRATO	0,4/ML	CAJA POR 10 AMPOLLAS * 1ML	5
195	ELEVADOR PERIÓSTICO FREER	ACEERO INOXIDABLE *15CM	UNIDAD	3
196	LIMA PARA HUESOS	N° 11	UNIDAD	3
197	PINZAS DE REDUCCIÓN CON PUNTA DE BOLA	160 MM	UNIDAD	2
198	PLACA PARA ARTODESIS ACERO NO BLOQUEADA		UNIDAD	3
199	DOBLADRES DE PLACA	JUEGO DE 2 PIEZAS	JUEGO DE 2 PIEZAS	3
200	FORCEPS DE REDUCCIÓN DE APUNTES		UNIDAD	1
201	PINZA KERN		UNIDAD	3
202	CINCEL LAMBOTTE		UNIDAD	2
203	MEGAFONO	50 WATTS	UNIDAD	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

204	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	1MM	UNIDAD	5
205	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	1,5 MM	UNIDAD	5
206	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	1,8 MM	UNIDAD	5
207	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	2,0 MM	UNIDAD	5
208	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	2,2 MM	UNIDAD	5
209	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	2,5 MM	UNIDAD	5
210	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	2,8 MM	UNIDAD	5
211	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	3,0 MM	UNIDAD	5
212	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE	2000 UI	AMPOLLA* 1 ML	10
213	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE	4000 UI	AMPOLLA* 1 ML	10
214	GOTAS ARTIFICALES (Uso Veterinario)	GENTAMICINA+DEXAMETAZONA FOFATO SODICO+LIDOCAINA	10 ML	60
215	EPITELIZANTE OCULAR	UNGÜENTO 3,5 GR	UNIDAD	10
216	ACETATO DE PREDNISOLONA (Uso Veterinario)	1%	SUSPECIÓN OFTAOLMICA * 5ML	20
217	BROMURO DE IPATROPIO	INHALADOR 20MCG	UNIDAD	20
218	DRONTAL GATOS	ANTIHELMINTICO	CAJA *4 TABLETAS	60
219	DRONTAL PUPPY	ANTIHELMINTICO	CAJA *4 TABLETAS	60
220	INMUNIGLOBULINA ANTIPARVOVIRUS (canglob- P)		FRACO* 6 ML	12
221	INMUNIGLOBULINA ANTIMOQUILLO CANINO (canglob- D)		FRACO* 6 ML	12
222	SUPLEMEO ALIMIENTICIO PARACANINOS		180GR	50

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		CACHORROS LACTOREMPLAZADOR			
	223	SUPLEMEO ALIMIENTICIO PARA GATOS CACHORROS LACTOREMPLAZADOR		100GR	50
	224	CALSYN VITAMINIZADO	SUSPENCIÓN	FRACO * 500 ML	20
	225	Pentoxifilina	400 MG	CAJA*30 TABETAS	3
	226	DOXORUBICINA CLORHIDRATO	50 MG	CAJA*1 VIAL DE 50MG	10
	227	RINOM - V	200GR	UNIDAD	7
	228	Achillea millefolium D6. Aconitum napellus D6. Apis mellifica D6. Arnica montana D6. Atropa belladona D6. Bellis perennis D6. Brvonia alba D6. Caléndula officinalis D6. Chamomilla recutita D6. Echinacea angustifolia D6. Galium aparine D6. Hamamelis virginiana D6. Hypericum perforatum D6. Lachesis mutus D6. Mercurius solubilis D6. Rhus toxicodendron D6. Scrophularia D6. Solanum dulcamara D6. Symphytum officinale D6. Vincetoxicum D6. (TRARNIC- V)		CAJA * 60 COMPRIMIDOS	7
	229	DIGEST-V		200 GR	7
	230	Aesculus hippocastanum D4, Carbo vegetabilis D6, Collinsonia canadensis D6, Crataegus oxyacantha D10, Hammamelis virginiana D10, Pulsatilla pratensis D6, Scrophularia nodosa D6.		200 GR	7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	231	Argentum nitricum D4. Cuprum metallicum D8. Chromium sulphuricum D4. Calcium sulphuricum D8. Cobaltum metallicum D8. Kalium iodatum D4. Kalium sulphuricum D4. Lithium muriaticum D4. Magnesium chloratum D4. Manganum chloratum D4. Selenium metallicum D8. Zincum gluconicum D4. (oligomax - v)		CAJA *5 VIALES	7
	232	PAÑITOS HUMEDOS PARA MASCOTAS		PAQUETE * 80 UND	50
	233	PAÑALES DESECHABLES PARA CANINOS	TALLA XS	PAQUETTE * 12 UND	50
	234	PAÑALES DESECHABLES PARA CANINOS	TALLA S	PAQUETTE *12 UND	50
	235	PAÑALES DESECHABLES PARA CANINOS	TALLA M	PAQUETTE *12 UND	50
	236	PAÑALES DESECHABLES PARA CANINOS	TALLA L	PAQUETTE *12 UND	50
	237	KIT DE TRASNFUSIÓN	500 ML	UNIDAD	51
	238	KIT DE TRASNFUSIÓN	250 ML	UNIDAD	50
	239	KIT DE TRASNFUSIÓN	100 ML	UNIDAD	51
	240	APETIT	GOTAS	FRASCO* 30 ML	30
	241	GELATINA SUCCINILADA	4%	500ml	50
	242	GALLIPRANT	100 MG	FRASCO* 30 COMPRIMIDOS	10
	243	ÁCIDO URSODESOXICÓLICO	300 MG	CAJA * 20 TABLETAS	20
	244	PLATA COLOIDAL		FRASCO*500 ML	20
	245	OMEGA 3 (Uso Veterianrio)		FRASCO *50 CAPSULAS BLANDAS	20
	246	FLORFENICOL+TERBINA FINA+ ACETATO DE BETAMETASONA	GEL OTICO	TUBO* 1ML	15
	247	N-ACETILCISTEÍNA	600MG	CAJA * 10 SOBRES	10
	248	HEMOLITAN		FRASCO * 30 ML	100
	249	PINZA VERBRUGGE		UNIDAD	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

250	LOTILANER GATOS	48MG	CAJAS * 3 COMPRIMIDOS	50
251	Capllares microhematocrito		Frasco*100 unidades	100
252	HISOPOS NO ESTERILES		PAQUETE * 100 UND	100
253	LAMINILLAS CUBRE OBJETOS	22*22 MM	CAJA*10 CAJAS* 100 UND	20
254	LAMINAS PORTAOBJETOS		CAJA*50 UND	100
255	MELOXICAM ORAL	SUSPENCIÓN	FRASCO* 10 ML	30
256	MELOXICAM	2mg	CAJA * 10 TABLETAS	30
257	FENTANILO CITRATO	0,5/10ML	AMPOLLA	15
258	DIAZEPAM	10mr/2ml	AMPOLLA	15

- A continuación, se presenta el listado de alimentos requeridos para garantizar la nutrición y sostenimiento de los animales atendidos por la UAEPA:

ALIMENTOS					
ITEM	**PRINCIPIO ACTIVO/DESCRIPCIÓN**	**CONCENTRACIÓN**	**ESPECIFICACIONES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	ALIMENTO HUMEDO PARA GATOS LATA X 156 gr	Lata x 156 gr	Alimento húmedo en lata para gatos, ideal para la alimentación de gatos en todas sus etapas	UN	1301
2	CONCENTRADO CACHOR FELINOS X 1.5KG	Paquete x 1.5 Kg	Alimento balanceado con control de ph urinario para Gatitos	KG	50

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	3	Concentrado para Gato Adulto x 8 KG	Unidad x 8 Kg	Producto seco para la alimentación de gatos en todas las etapas de su vida	UN	200
	4	ARENA SANITARIA PARA GATOS	Bulto 25 kg		Bulto	300
	5	COMIDA HUMEDA PERROS ADULTOS X 100 GR	Sobre x 100Gr	COMIDA HUMEDA PARA PERROS ADULTOS DE TODAS LAS RAZAS CARNE	SB	1300
	6	COMIDA HUMEDA PERRO SABOR POLLO X 100 GR	Sobre x 100Gr	COMIDA HUMEDA PARA PERROS SABOR POLLO	SB	1004
	7	CONCENTRADO CACHORR MED Y GRA X 30 K	Bulto x 30 Kg	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CACHORROS MEDIANOS Y GRANDES	BTO	25
	8	ALIMENTO CANINOS ADULT BASE POLLO X 25 Kl	Bulto x 25 Kg	Alimento Concentrado Para Caninos Adulto Pollo Bulto x 25 Kg	BTO	600
	9	ALIMENTO TEXTURIZAD EQUINO ADULTO x 40 K	Bulto x 40 Kg	ALIMENTO TEXTURIZADO EQUINOS ADULTOS	BTO	20
	10	ALIMENTO BALANCEADO CERDO x 40K	Bulto x 40 Kg	CONCENTRADO CERDO LEVANTE	BTO	5
	11	Sardinas de tomate	lata x 425gr	EN SALSA DE TOMATE	UN	100

Con el fin de garantizar la calidad, idoneidad y cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, se establecen a continuación los requisitos técnicos que deberán ser atendidos por los oferentes en la presentación de sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propuestas y durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente aplicable:

REQUISITOS TÉCNICOS

1) Fichas Técnicas:

El proponente deberá aportar las fichas de los productos ofertados de conformidad con los requisitos de los estudios previos. Para la verificación técnica de la oferta, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes y servicios a suministrar suscrita por el oferente, donde permitan la evaluación de las condiciones técnicas, por lo que constituyen un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas.

Las fichas deberán desarrollar de manera específica y detallada la descripción técnica de los bienes solicitados en cada uno del ítem, como mínimo en lo que corresponde al nombre comercial del producto, requisitos generales y específicos.

En todo caso los productos deben cumplir con las especificaciones mínima que solicita la Entidad para cada ítem.

El oferente deberá allegar junto con su oferta, la ficha técnica del fabricante de cada uno de los elementos ofertados (medio físico), la ficha técnica deberá contener como mínimo:

- Marca del producto
- Nombre del fabricante o laboratorio que lo produce
- Numero de registro ICA y/o INVIMA
- Que cumplan en su totalidad con la descripción de las características solicitadas por El Distrito Especial de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de protección animal UAEPA

Nota 1. Adicional a las fichas técnicas elaboradas por el proponente, debe presentar las registradas y establecidas por el fabricante de los productos.

Nota 2. El proponente que no cumpla con las condiciones técnicas requeridas en las fichas técnicas de los productos está incurso en las causales de rechazo del presente proceso contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Nota 3. La adjudicación se hará por la totalidad de los ítems, no se aceptará adjudicaciones parciales. NOTA 4: El contratista deberá entregar productos de excelente calidad y a suministrar los bienes objeto del presente proceso de la siguiente forma: CONCENTRADOS ALIMENTICIOS: las fechas de vencimiento no podrán ser inferiores a los doce (12) meses a partir de la fecha de entrega a la entidad, por otro lado, LOS INSUMOS, REACTIVOS DE LABORATORIO, VACUNAS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS deben contar con fecha de vencimiento no inferior a dieciocho (18) meses. Nota 5. Con el fin de evitar que los proponentes realicen ofrecimientos con precios artificialmente bajos, el proponente deberá indicar en la ficha técnica, la marca de cada uno de los ítems ofertados en el espacio correspondiente a su descripción. El contratista deberá entregar productos de excelente calidad, no podrán ser productos genéricos, sino de empresas reconocidas y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente estudio previo, con fechas de vencimiento no inferiores a las establecidas para cada producto. No se aplica marcas específicas en los bienes solicitados ya que es un imperativo legal, si se logra evidenciar alguna por error de transcripción u omisión hacer caso omiso deberá acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas. 2.Registro del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA: El proponente persona natural o jurídica, deberá presentar el registro de establecimiento que comercializa insumos agropecuarios y/o semillas para siembra en establecimientos y/o a través de comercio electrónico, expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en cumplimiento de la Resolución No. 090832 del 26 de enero de 2021. 3. REGISTRO INVIMA: Para el caso de medicamentos de consumo humano, el oferente deberá certificar mediante documento escrito que los elementos ofertados cuentan con el respectivo Registro INVIMA, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y Alimentos, además deberá allegar la respectiva Ficha Técnica de cada medicamento., registro Invima y registro ICA. La cual se encuentre vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del presente proceso. Presentar Invima vigente de acuerdo a la nueva

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

normatividad.

El proponente, ya sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Sanitario o Permiso de Comercialización expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), que autorice la importación, fabricación y/o comercialización de productos médicos o dispositivos para uso en laboratorio clínico o veterinario, según corresponda a la naturaleza de los insumos. Este registro debe cumplir con la normatividad vigente aplicable para asegurar la calidad, seguridad y eficacia de los productos. El cual debe estar vigente, de acuerdo con la Resolución 1229 del 23 de abril del 2013.

4.ORIGINALIDAD DE LOS ELEMENTOS: El oferente en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal y junto a la propuesta al momento del cierre del proceso, MANIFESTARÁ que todos los ítems ofertados serán de producción original (no genéricos, no remano facturados, ni recargados) debidamente rotulados, con fecha de fabricación, y vencimiento, y que cumplirán con las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto según la norma técnica respectiva.

Los bienes ofertados deben ser de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional (No remanufacturados, no genéricos, ni recargados).

En este sentido, se debe dar cumplimiento a las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto del BPM (Buenas Prácticas de Manejo). Por otra parte, es de vital importancia respetar las condiciones especiales para la entrega de los elementos.

Los insumos médicos veterinarios ofertados deben ser de marcas reconocidas en el mercado y de altos estándares de calidad, para lo cual deberá diligenciar un cuadro donde haga la relación de los productos con las características antes descritas.

5.Certificación de entrega de cada uno de los insumos: El proponente deberá presentar junto con su propuesta certificado de cumplimiento de entrega de los productos en interés. Estos certificados deben estar avalados por fabricantes, Importadores, y/o laboratorios correspondientes, indicando la cantidad de los insumos, están disponibles y tiempo de entrega. El proponente anexara carta de disponibilidad del total del Propofol por el laboratorio o distribuidor autorizado, para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	la entrega ya que son nueve mil (9.000) unidades y el proponente contara con la capacidad de entrega. Es importante resaltar que ninguno de los ítems a contratar puede ser reemplazado por otro, debido a la importancia de garantizar la entrega de los insumos especificados. La no presentación de las certificaciones será causal de rechazo. Fecha de vencimiento requerida por la entidad. Registro ICA, INVIMA, número de lote. No se aceptan certificaciones de terceros. El cual será verificado junto con el anexo técnico a cierre de la oferta es importante resaltar que ninguno de los ítems a contratar puede ser reemplazado por otro, debido a la importancia de garantizar la entrega de los insumos especificados. NOTA: ENTREGA DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS Y DE LABORATORIO El oferente Mediante documento escrito debe manifestar expresamente que se compromete a entregar los medicamentos biológicos conservando la cadena de frio hasta su entrega final y en las fechas establecidas por la Unidad, con un tiempo de respuesta de máximo dos (02) días calendario, contados a partir de la solicitud realizada por el supervisor. 6. El oferente deberá certificar que los espacios establecidos para el almacenamiento de sostenimiento y material veterinario deben ser suficientes y gozar de un ambiente exclusivo para mantenerlos seguros y distantes de agentes patógenos, es decir separados de los concentrados alimenticios, fertilizantes y agroquímicos, maquinaria, equipos e implementos de trabajo, tomando en cuenta los siguientes aspectos: • Ventilación y una adecuada iluminación que no ponga en riesgo al medicamento. • El espacio o ambiente destinado al almacenaje de medicamentos veterinarios debe posibilitar limpieza y evitar humedad. • De acceso restringido solo al personal cualificado del establecimiento, de ser posible, bajo llave y fuera del alcance de los niños y de los animales. • Contar con estantes para el almacenamiento ordenado de los productos • Las temperaturas de almacenamiento que son de importancia crítica para algunos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

medicamentos, y la exposición a la luz o la humedad que puede dañar otros.

7. HOJAS DE SEGURIDAD: El oferente deberá de entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).

Para garantizar la seguridad y el manejo adecuado, se exigirá la presentación de la Hoja de Seguridad (SDS) de todos los insumos que, por su composición o uso, así lo demanden.

8. RESOLUCIÓN DE ESTUPEFACIENTES: Inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes como distribuidor mayorista o minorista de medicamentos a nivel nacional, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 001478 del 10 de mayo de 2006, “Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado”. El proponente deberá acreditar su calidad de distribuidor mayorista a nivel nacional y en la jurisdicción donde realice la distribución, mediante la presentación del acto administrativo vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que su vigencia es de cinco (5) años.

El proponente deberá presentar la Resolución de Estupefacientes conforme a lo establecido por el Ministerio de la Protección Social, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 0000315 de 2020, así como la carta solicitando la modificación mediante la Resolución No. 116 de 2026, firmada por el director de estupefacientes por medio de la cual se actualiza el listado de sustancias y medicamentos sometidos a control especial a nivel nacional. En virtud de esta última, se incorporan dentro del régimen de control especial veterinario los siguientes medicamentos: Xilacina en concentraciones al 2% y 10% en presentación de 20 ml y 50 ml respectivamente, Tiletamina y Zolazepam (Tiletamina 25 mg + Zolacepam 25 mg) frasco por 50ml, Propofol 10mg/ml en solución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	inyectable de 20ml, y Pentobarbital sódico (Pentobarbital sódico 390 mg Difenilhidantoina 50 mg) frasco por 50 ml, Acepromazina maleato 10mg/ ml solución inyectable. La no presentación de estos documentos será causal de rechazo, la resolución cuenta con vigencia a partir de agosto 10 de 2026, pero será causal de rechazo la no presentación del resolución actualizada ya que la UAEPA no puede incurrir en el error de una visita de estupefacientes y pueda generar una sanción por recibir medicamentos de control sin su respectiva Resolución, por parte de los oferentes . Para el suministro de medicamentos sometidos a control especial, el contratista deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable y con aquellas disposiciones regulatorias que entren en vigencia durante la ejecución del contrato, incluyendo la actualización de autorizaciones cuando sea requerida por la autoridad competente. Lo anterior, con el fin de garantizar el adecuado manejo, trazabilidad y legalidad de estos medicamentos, evitando riesgos de incumplimiento normativo para la entidad. En consecuencia, el proponente deberá acreditar en la resolución vigente la autorización expresa para la distribución de los medicamentos anteriormente señalados, así como de la Ketamina clorhidrato solución inyectable (50 mg/ml), verificándose que dichos productos se encuentren incluidos dentro de su cupo y alcance autorizado. Así mismo, deberá adjuntar certificación expedida por el proveedor autorizado, establecimiento comercial o laboratorio fabricante, en la que se indique que suministrará los medicamentos objeto del presente proceso para los ítems que así lo requieran, dirigida a la entidad contratante. Igualmente, deberá acreditar el respectivo Registro ICA cuando aplique. Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con las resoluciones vigentes para la adquisición de medicamentos de control especial, expedidas por la Unidad Ejecutora de Saneamiento de la Gobernación del Valle del Cauca - UESVALLE, entidad facultada por el Ministerio de la Protección Social y el Fondo Nacional de Estupefacientes. La Resolución 1403 de 2007, del Ministerio de Protección Social, establece que los medicamentos y productos biológicos deben mantenerse en un ambiente controlado, que garantice la protección frente a factores como temperatura, humedad y luz directa, así como evitar su contaminación. Esto aplica directamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a los insumos veterinarios, considerando su rol esencial en la salud animal.

Desde un punto de vista técnico, el almacenamiento correcto incluye:

1. Ambiente controlado: Los insumos requieren temperaturas específicas, humedad adecuada y ventilación suficiente, para evitar daños y mantener su integridad terapéutica.

2. Prevención de riesgos: La falta de un espacio seguro incrementa la posibilidad de deterioro por factores externos como exposición inadecuada, robos o contaminación.

3. Organización y trazabilidad: El almacenamiento debe permitir una fácil identificación y manejo de los insumos, asegurando su uso antes de la fecha de vencimiento.

La UAEPA cuenta con un espacio o lugar que cumple con los estándares exigidos para garantizar el control de temperatura, humedad y ventilación, además cuenta con factores esenciales que permitan preservar la calidad de los elementos. Además, cuenta con un sistema de seguridad, organización y trazabilidad que aseguren la protección y el manejo eficiente de los insumos.

Por otra parte, para la realización de las jornadas y la atención de los animales en los programas La UAEPA, es necesario disponer de insumos que, debido a sus características, son medicamentos de control especial como lo es la “KETAMINA CLORHIDRATO 50 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE”.y el uso de los demás medicamentos de control especial de uso veterinario.

Es por lo que, el proceso de almacenamiento de ketamina en Colombia está regulado por normativas específicas debido a su clasificación como sustancia controlada. Según el Decreto 2200 de 2005, Decreto 1630 de 2021, y la Resolución 4979 de 2024 que regula el servicio farmacéutico, Además, el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento del Ministerio de Salud y Protección Social detalla las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y calidad de los medicamentos.

Así las cosas, para almacenar ketamina en Colombia, es esencial cumplir con las normativas específicas debido a su clasificación como sustancia controlada, y que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

además debe contar con:

1. Seguridad del lugar: El área debe ser segura, con acceso restringido únicamente a personal autorizado. Esto incluye cerraduras, sistemas de vigilancia y control de acceso.

2. Condiciones ambientales: El lugar debe mantener una temperatura y humedad controladas para evitar la degradación del producto. Además, debe estar protegido de la luz directa.

3. Etiquetado y organización: Los envases deben estar claramente etiquetados con información sobre el contenido y los riesgos asociados. Los productos deben almacenarse de manera organizada para facilitar su manejo.

4. Cumplimiento legal: Es necesario seguir las normativas locales, como las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y contar con los permisos correspondientes

Por lo anterior que actualmente, la UAEPA cuenta con un espacio que cumple con las características técnicas determinadas por la ley, lo que conlleva a que se pueda garantizar el almacenamiento adecuado de todos los productos y en especial la Ketamina Clorhidrato 50 mg/ml solución inyectable, y más aún cuando estamos frente a un medicamento de control especial que requiere una resolución emitida por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Valle del Cauca para su manejo y operativización.

Realizar la custodia y almacenamiento de estos elementos, sin contar con la respectiva capacidad instalada conlleva varios riesgos debido a su naturaleza como sustancia controlada y su potencial uso indebido. Dentro de los cuales podemos encontrar:

1. Robo o desvío: El clorhidrato de Ketamina puede ser un objetivo de robo debido a su uso recreativo y su valor en el mercado ilegal.

2. Manejo inadecuado: Si no se almacenan en condiciones óptimas (como temperatura controlada y seguridad), los medicamentos pueden deteriorarse, perdiendo su eficacia o volviéndose peligrosos.

3. Responsabilidad legal: El incumplimiento de las normativas de almacenamiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	y custodia puede resultar en sanciones legales para la entidad responsable. 4. Riesgos de salud pública: Un manejo inadecuado puede facilitar el acceso no autorizado, lo que podría derivar en abuso o intoxicaciones El oferente anexara protocolos de cumplimiento establecidos por el Fondo Nacional de estupefacientes para la comercialización de medicamentos de control veterinario. NOTA: El proponente que no presente con la resolución actualizada de estupefacientes para la venta y manejo de medicamentos controlados de no contar con esta, será una causal de rechazo. 9. PLAN DE CONTINGENCIA: El Oferente debe adjuntar junto con la oferta el plan de Contingencia del establecimiento de comercio acreditado para tal fin, Aprobado por la autoridad competente y acompañado del respectivo concepto sanitario favorable, superior a un 95 % emitido por la autoridad competente, el cual debe estar vigente en el momento del cierre, sin sobrepasar un año desde la última visita. 10. Certificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la ARL: Para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo según lo establecido en el decreto único reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, libro 2, parte 2, título 4, capítulos 1, 2, 3 y 6, artículo 2.2.4.1.3., artículo 2.2.4.6.1, artículo 2.2.4.6.4. y el artículo 2.2.4.6.8. En relación con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, el proponente deberá adjuntar a la propuesta: Certificación expedida por la ARL en donde conste un porcentaje de cumplimiento del cien por ciento (100%) de implementación o cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), actualizado al año 2025 de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos. Y el certificado de implementación ante el Ministerio de trabajo dispuesto en la circular 0093/2023 11.ACUERDO COMERCIAL: El proponente debe acreditar que cuenta con acuerdo comercial de venta de insumos médico veterinario y alimentos, el cual deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta y que se encuentre ubicado en el Distrito Especial de Santiago de Cali. Lo anterior con el fin de garantizar la atención inmediata de los caninos y felinos que se encuentren en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	PROTECCIÓN ANIMAL pues estos seres sintientes, gozan de una protección especial, por ello es indispensable contar con los insumos médico- veterinarios en forma inmediata. Para el cumplimiento de este requisito se requeriré que el proveedor acredite la suscripción de a cuerdos o alianzas comerciales con vigencia igual a la duración del contrato y hasta un mes más. El establecimiento deberá aportar el respectivo documento de acuerdo o alianza junto con el certificado de existencia y representación legal. Esto permitirá verificar la existencia de establecimiento de comercio. El cual se verificará mediante facturas electrónicas expedidas por el tercero a nombre del proponente las cuales deben ser anteriores a las fechas de presentación de la propuesta. NOTA: Este criterio es inclusive exigible a proponente con domicilio en el Distrito Especial de Santigo de Cali, pues le es exigible contar con alianzas estratégicas que garanticen la disponibilidad de stock en todo momento y de manera inmediata. 12.Plan de convenio cooperación Técnica para el manejo de Residuos Posconsumo manejo integral de residuos y medicamentos veterinarios, el cual debe ser entregado junto con la oferta y con vigencia. ACUERDO COMERCIAL: El proponente debe acreditar que cuenta con acuerdo comercial para la venta de insumos médico veterinarios y concentrados, el cual deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta, este acuerdo deberá garantizar la disponibilidad de ubicación en el Distrito Especial de Santiago de Cali del aliado estratégico que disponga el proponente. Lo anterior con el fin de garantizar la disponibilidad de stock inmediata de los caninos y felinos que se encuentren en la UAEPA. Para el cumplimiento de este requisito se requiere que el proveedor acredite la suscripción de acuerdos o alianzas comerciales con vigencia igual a la duración del contrato y hasta un mes más. El establecimiento deberá aportar el respectivo documento de acuerdo o alianza junto con el certificado de existencia y representación legal. Esto permitirá verificar la existencia del establecimiento de comercio. El cual se verificará mediante facturas electrónicas expedidas por el tercero a nombre del proponente las cuales deben ser anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	NOTA: Este criterio es inclusive exigible a proponentes con domicilio en el Distrito Especial de Santiago de Cali, pues le es exigible contar con alianzas estratégicas que garanticen la disponibilidad de stock en todo momento y de manera inmediata.
d.	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	20849
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).
	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad: julio 2026 Plazo: noviembre 15 de 2026 Lugar de ejecución: Santiago de Cali
f.	Obligaciones específicas del contratista.
	Sin perjuicio de las que se relacionen y las dadas por la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación establecido para el Distrito de Santiago de Cali, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato, el contratista se encuentra obligado a: a) Garantizar de forma oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de la respectiva garantía. b) Entregar los bienes de conformidad con las condiciones económicas y técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. c) Señalar en forma clara y precisa el valor de los bienes de conformidad con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA en el pliego de condiciones. d) El contratista deberá entregar original y copia de la FACTURA DE VENTA e) Entregar los bienes en perfectas condiciones; deberán entregarse bajo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estricto inventario, con todo su equipamiento y documentación reglamentaria para su inmediata puesta en servicio, de conformidad con las características y especificaciones técnicas.

f) De presentarse durante la entrega y revisión, el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, es decir que sean diferente a las requeridas, el contratista hará el cambio de éstos, en un término de tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación.

g) El proponente deberá presentar certificación escrita en la cual declare que la fecha de vencimiento y/o garantía de los productos ofertados no será inferior a dieciocho (18) meses en medicamentos veterinarios e insumos, y de doce (12) meses en alimentos contados a partir de la entrega de los medicamentos a la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA

h) Asumir los costos de carga, transporte y traslado de los bienes al momento de realizar la entrega a la dependencia, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados a la UAEPA por parte del contratista.

i) Asumir la responsabilidad del estado de los insumos en el transporte de ellos y hasta la entrega formal a la UAEPA.

j) Permitir a la UAEPA realizar la revisión de los elementos durante la entrega de éstos.

k) Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

l) Cantidad: el contratista deberá suministrar las cantidades requeridas conforme a lo establecido en el presente documento

m) El contratista debe garantizar que los productos se encuentran debidamente empacados y sellados al momento de su entrega a la UAEPA, a fin de evitar problemas de transporte y adulteración.

n) Se entiende que los bienes a entregar, objeto de la presente contratación deben ser nuevos, originales (si aplica), en perfecto estado y cumplir en su totalidad las especificaciones técnicas exigidas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	o) Atención de reclamos y devoluciones: El contratista debe entregar el procedimiento a seguir en el evento de que se presenten reclamos, devoluciones y/o materiales y/o insumos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. p) Cuando existan problemas de calidad, el contratista deberá asumir los costos de la devolución. q) El contratista garantizará que aun cumpliendo con todas las especificaciones técnicas al momento de su entrega a la UAEPA y manteniéndose en perfectas condiciones de almacenamiento, no hayan superado la fecha de vencimiento o características físicas, que no los haga aptos para su uso, el proveedor efectuará su cambio y/o reposición. r) El proponente, persona natural o jurídica, deberá presentar el registro de establecimiento que comercializa insumos agropecuarios y/o semillas para siembra en establecimientos y/o a través de comercio electrónico, expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en cumplimiento de la Resolución No. 090832 del 26 de enero de 2021. s) El contratista verificará los equipos en uso de la Unidad Administrativas Especial de Protección Animal UAEPA, para así entregar los insumos adecuados y compatibles, y que no entorpezca la funcionalidad de estos. Importante tener en cuenta el equipo bioquímico del laboratorio y la máquina de anestesia. t) El contratista se compromete a entregar los bienes objeto de este contrato en el almacén de la UAEPA, en Carrera 56 # No. 7 oeste – 315, en el horario de Lunes a Domingo 7am - 5 pm. u) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI

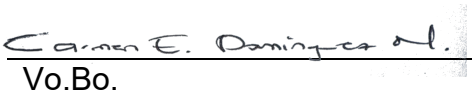
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	y cadena de valor.
	Mejoramiento de la atención y cuidado integral de los animales en el Centro de Bienestar Animal de Santiago de Cali. Ficha No: BP-26005414.
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
	N/A
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si _____ No __X_ Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
j	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si _____ No ___X__ ¿Si la respuesta anterior fue “si” por favor indique a qué enfoque corresponde? Ambiental _____ Social _____ Innovación _____

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Vo.Bo.
CARMEN ELENA DOMÍNGUEZ MURILLO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Protección Animal

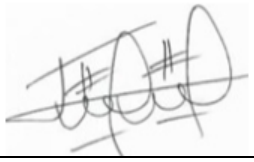
EQUIPO ESTRUCTURADOR

ROL FINANCIERO



DIEGO FERNANDO MUÑOZ PEREZ
CARGO: CONTRATISTA

ROL TÉCNICO



NOMBRE: JENNIFER LUCIA CASTAÑEDA BONILLA
CARGO: CONTRATISTA

ROL JURÍDICO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Neidy Alexandra Palacios Urrutia

NEIDY ALESXANDRA PALACIOS URRUTIA
CARGO: CONTRATISTA

Proyectó: Neidy Alesxandra Palacios Urrutia - Contratista UAEPA
Revisó: Juan Esteban Mesías Narváez – Contratista UAEPA
Aprobó: Carmen Elena Domínguez Murillo - Director Unidad Administrativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.